

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Agosto 2, 2017

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

- Interés Bancario Corriente: Se certifica el IBC para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y crédito de consumo de bajo monto (SFC - Resolución 1298).
- Tasa de Interés: Se certifican los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio (SFC - Resolución N°1309).
- Reestructurados: Se modifica la Circular Básica Contable y Financiera en relación con los deudores de crédito (SFC - Circular Externa N°026).
- TRM: Se modifica el régimen de cambios internacionales (Banrep - Resolución Externa N°7).
- CEDEC-PO: Se informa que se ha implementado una mejora en el aplicativo CEDEC-PO (Banrep - Circular Externa DSP - 1239).
- Operaciones: Se establecen los puertos seguros para prevenir el préstamo de pantalla cuando los intermediarios del mercado cambiario ejecuten operaciones por cuenta propia (AMV - Carta Circular N°84).
- Deber de certificación: Se instruye para que los afiliados autorregulados incorporen elementos mínimos en las políticas y procedimientos de control respecto del deber de certificación (AMV - Carta Circular N°85).
- Registro de Operaciones: Se precisan instrucciones relacionadas con el registro de operaciones derivadas de órdenes o intenciones límite y al mejor esfuerzo (AMV - Proyecto Normativo).
- Futuros: Se hacen unas modificaciones relacionadas con los Futuros de tasa de cambio (CRCC - Boletín Normativo N°21).

## NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Steven Alejandro Forigua  
Espinosa  
[sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [sforigua@asobancaria.com](mailto:sforigua@asobancaria.com)

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Resolución 1298:** Por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y crédito de consumo de bajo monto. Entre sus disposiciones establece: (i) se certifica en 21.15% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual regirá para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2017; (ii) se certifica en 36.76% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito el cual regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; y (iii) se certifica en 37.55% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, el cual regirá para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2017  
Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Resolución N°1309:** Por medio de la cual se certifican los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales. Entre sus disposiciones establece como se debe llevar a cabo el cálculo de la: (i) cobertura de riesgo de tasa de cambio; (ii) cobertura de riesgo de tasa de interés interna; y (iii) cobertura de riesgo de tasa de interés extranjera.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2017  
Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 3. Circular Externa N°026:** Por medio de la cual se modifica el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, expedida mediante la Circular Externa 100 de 1995. Entre sus disposiciones establece: (i) modificar algunos subnumerales y el numeral 4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF); (ii) las entidades podrán modificar, en los términos del subnumeral 1.3.2.3.2.1. del Capítulo II de la CBCF, los créditos de aquellos deudores que dentro de los 30 días anteriores a la entrada en vigencia de la presente Circular cumplieran con las condiciones señaladas en la referida norma; y (iii) las entidades no podrán reversar las provisiones constituidas sobre los créditos reestructurados que a la fecha de entrada en vigencia de la presente circular cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 1.3.2.3.3.1.2. Estas modificaciones empiezan a regir a partir del 31 de octubre de 2017.

Fecha de publicación: 26 de septiembre de 2017

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

## BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Resolución Externa N°7:** Por medio de la cual se modifica el régimen de cambios internacionales. Entre sus disposiciones establece: (i) para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la SFC – MHCP; (ii) la TRM será calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República; y (iii) en aquellos casos en que no se pueda calcular la TRM de acuerdo con los criterios que señale el Banco de la República, la TRM del día corresponderá a la última tasa calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Circular Reglamentaria Externa DTE-182:** Por medio de la cual se reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DTE-182 del 28 de diciembre de 2016 y 14 de febrero de 2017, correspondiente al Asunto 29 "Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República" del Manual de Tesorería. Mediante esta modificación se redenomina la Circular Reglamentaria Externa DTE-182 como Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182.

Fecha de publicación: 27 de septiembre de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 3. Circular Externa DSP – 1239:** Por medio de la cual se informa que se ha implementado una mejora en el aplicativo CEDEC-PO, relacionada con la optimización del proceso de creación manual de archivos con formato Nacham de canje y devolución (simplificación de los respectivos procedimientos). Dado que esta modificación no requiere de una capacitación, se ha puesto a su disposición un nuevo Manual de Usuario de CEDEC-PO en la sede de CEDEC de las Carteleras Electrónicas de WSEBRA. La citada modificación entrará en vigor a partir del 3 de octubre de 2017.

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2017  
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE DIVISAS DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular N°84:** Por medio de la cual se establecen los puertos seguros para prevenir el préstamo de pantalla cuando los intermediarios del mercado cambiario ejecuten operaciones por cuenta propia en sistemas de negociación. Entre sus disposiciones establece: (i) los afiliados autorregulados en divisas están autorizados para recibir órdenes o intenciones de sus clientes y administrarlas a su discreción, de acuerdo con el régimen legal aplicable; y (ii) las posturas que realicen los autorregulados en las pantallas de negociación por cuenta propia deben responder a sus decisiones; en consecuencia, el autorregulado no podrá seguir instrucciones de sus clientes sobre las condiciones de exposición de tales posturas en los sistemas transaccionales.

Fecha de publicación: 27 de septiembre de 2017  
Norma: <http://www.amvcolombia.org.co>

- 2. Carta Circular N°85:** Por medio de la cual se instruye para que los afiliados autorregulados incorporen elementos mínimos en las políticas y procedimientos de control respecto del deber de certificación, incluyendo requisitos de información frente sus Juntas Directivas y frente a AMV. Entre sus disposiciones establece las políticas y procedimientos que deberán incorporar los afiliados autorregulados tales como: (i) procesos de revisión de los manuales de funciones y perfiles de cargos de las PNV; (ii) políticas aplicables para garantizar que los profesionales que en virtud de la calidad de suplentes de otra PNV tengan la posibilidad de desarrollar; y (iii) procedimientos que determinen el seguimiento que se hará respecto de la vigencia de las certificaciones de las PNV.

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2017  
Norma: <http://www.amvcolombia.org.co>

- 3. Proyecto Normativo:** Por medio del cual se publica para comentarios un proyecto normativo que sustituye la Carta Circular No. 71 de 2016, con el fin precisar instrucciones relacionadas con el registro de operaciones derivadas de órdenes o intenciones límite y al mejor esfuerzo, se propone derogar la Carta Circular 71, y publicar una nueva que incorpora las siguientes modificaciones: (i) especificar que en el evento en que órdenes o intenciones al mejor esfuerzo sean cumplidas en su totalidad antes del cierre del mercado, el plazo para registrar las respectivas operaciones se contará a partir del momento en el que se finalice la ejecución del monto total de las mismas; y (ii) incorporar instrucciones en relación con el registro de operaciones derivadas de órdenes o intenciones límite.

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2017

Norma: <http://www.amvcolombia.org.co>

Anexo: <http://www.amvcolombia.org.co>

## CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín Normativo N°21:** Por medio de la cual se modifica de los artículos 2.7.2.5., 2.7.2.6. y 2.7.2.20. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia, relacionados con los Futuros de tasa de cambio dólar/peso, los mini contratos de Futuro de tasa de cambio dólar/peso y los forwards NDF USD/COP. Entre sus disposiciones establece las condiciones bajo las cuales la Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la compensación y liquidación del instrumento: (i) Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso; (ii) Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso; y (iii) Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP.

Fecha de publicación: 28 de septiembre de 2017

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>